



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000640-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, en el literal d) del artículo 6° del acotado Decreto Legislativo, prescribe entre las funciones de MIGRACIONES la de fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria;

Con Resolución de Superintendencia N° 000091-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de abril de 2017, se aprueba la conformación del Comité Editor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; con la finalidad de elaborar y poner al alcance de la comunidad en general, ediciones especializadas como aporte a la cultura jurídica y administrativa en materia migratoria, plasmando en ellas la política institucional, contemplando la seguridad jurídica, así como las acciones administrativas, operativas y legales, tendientes a la regularización migratoria en el país, en salvaguarda del orden interno; y, con Resolución N° 000300-2019-MIGRACIONES, de fecha 27 de septiembre de 2019, se modifica la conformación del Comité Editor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Por otro lado, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese contexto, con Informe N° 000640-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución de Superintendencia por la cual se reconforme el Comité Editor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de que se encuentre acorde a la estructura organizacional de la entidad, así como asegurar su continuidad operativa;

El numeral i) del artículo 11° del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;



Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N° 000300-2019-MIGRACIONES, que modificó el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N° 000091-2017-MIGRACIONES que aprueba la conformación del Comité Editor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

*“Artículo 1º.- Conformar el Comité Editor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el cual estará integrado por*

- *El/la Superintendente Nacional de Migraciones, quien lo preside*
- *El/la Gerente General, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.*
- *El/la Asesor del Despacho de la Superintendencia.*
- *El/la Asesor de Gerencia General*
- *El/la Jefe (a) de Asesoría Jurídica.*
- *El/la Directora (a) de Política Migratoria.*
- *El/la Director de Registro y Control Migratorio.*
- *El/la Director de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria”.*

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes señalados en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**